

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 60/1986, de 2 de abril, por el que se regula la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma que durante el ejercicio de 1986 contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, Orden de 7 de mayo de 1986 y Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Huelva, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 29 de abril de 1987,

ACUERDA

Primero. Subvencionar, con arreglo a la solicitud formulada por la Diputación Provincial de Huelva, el 90 por 100 de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que a continuación se detalla:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diputación Materiales	Capital Sub. por Junta A.
Beas	2.310.960	990.411	891.370
Castaño de Robledo	3.326.250	1.425.536	1.282.982
Cumbres de Son Bartolomé	2.582.496	951.000	856.900
Granado, El Rociana del Condado	1.224.510	524.790	472.311
San Bartolomé de la Torre	617.460	264.626	238.163
San Silvestre de Guzmán	4.104.000	1.758.857	1.582.971
Villalba del Alcor	820.000	351.429	316.286
	2.303.565	987.242	888.518
TOTAL	17.289.241	7.253.891	6.528.501

Segundo. El crédito concedido a la Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local de España, que subvenciona la Junta de Andalucía en su 90 por 100, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia y a un interés anual del 11,25 más el 0,40 por 100 de comisión.

Tercero. La Consejería de Gobernación comunicará al Banco de Crédito Local de España la puesta a disposición de la Diputación Provincial de Huelva de los fondos correspondientes a la subvención aprobada.

Cuarto. Los desajustes que se puedan producir en la aprobación parcial de estos proyectos municipales quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se haga conforme al artículo único de la Orden de 7 de mayo de 1986, en relación con el artículo 2º del Decreto 60/1986, de 2 de abril, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por esa Excmo. Diputación.

Sevilla, 29 de abril de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 29 de abril de 1987, de Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), de unos terrenos colindantes con el colegio público de la entidad de ámbito territorial inferior al municipio Torrecera.

La entidad de ámbito territorial inferior al municipio Torrecera, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), acordó iniciar los trámites expropiatorios de unos terrenos colindantes con el Colegio Público de la citada Entidad, que en la Revisión-Adaptación del Plan General de Jerez de la Frontera, aprobado por Resolución del Consejero de Política Territorial de 30 de noviembre de 1984, se destinan a equipamiento escolar, así como interesar de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación de los mismos, pronunciamientos que fueron oportuna-

mente ratificados por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1986, a tenor de lo previsto en el art. 45.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Las circunstancias que fundamentan la declaración de urgente ocupación que se pretende, se concretan en la falta de aulas para impartir las enseñanzas correspondientes a 4 cursos de alumnos de Enseñanza General Básica, ya que una de las mismas se ha tenido que cerrar a causa del derrumbamiento de parte de su techumbre, y en las dependencias en que se ubicaban los tres cursos restantes, se imparten de nueve a trece horas las enseñanzas de formación ocupacional por el I.N.E.M., independientemente de los actos culturales que en ellas se celebran, dado su condición de Centro Cultural; sin que exista posibilidad de habilitar otras dependencias que aún, con carácter provisional, mantuviesen la escolarización de los alumnos de estos cuatro cursos.

Se ha procedido, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de su Ley, a identificar los bienes que han de ser objeto de urgente ocupación, y a efectuar la información pública mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 90, de 21 de abril de 1986, dejándose constancia mediante certificación expedida por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, que durante el plazo de un mes no se ha presentado escrito alguno de parte interesada.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de abril de 1987

DISPONGO

1º. Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), de una parcela de 3.027'37 m², contigua al Colegio Público de la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio Torrecera, situada entre las calles Salado, Ganaderos y Cuesta Arriba, a segregar de la finca inscrita con el nº 4.239 al folio 131 del Libro 39, tomo 1.079 del Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera, propiedad del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y de colonos de la citada Entidad.

2º. Comunicar el presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

3º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de abril de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 6 de mayo de 1987, del Consejo de Gobierno, sobre subvención a la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 60/1986, de 2 de abril, por el que se regula la concesión de subvención por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1986 contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 6 de mayo de 1987,

ACUERDA

Primero. Subvencionar definitivamente, conforme a lo prevenido en el apartado cuarto de los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 5 de noviembre y 10 de diciembre de 1986 y de 21 de enero de 1987, el 90 por 100 de la operación de crédito contraída por la

Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local de España, por los proyectos municipales y en la cuantía de capital del préstamo que seguidamente se especifica, correspondiente a la acumulación ponderada de las aprobaciones parciales efectuados por los Acuerdos antes indicados:

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL Y JUSTICIA			
CORPORACION LOCAL	AFORTACION INEM	SUBV. DIPUTACION MATERIALES	CAPITAL SUB. JUNTA AND.
Albánchez de Ubeda	12.000.000	4.437.600	3.993.840
Alcalá la Real	48.225.000	18.317.392	16.485.652
Alcaudete	17.490.009	7.495.718	6.746.146
Aldeanueva	2.500.000	1.071.420	964.285
Andújar	11.108.727	4.760.083	4.204.795
Arjona	15.500.000	6.426.964	5.704.260
Arjonilla	13.963.600	5.984.400	5.305.960
Arquillos	7.923.328	3.395.712	3.056.141
Boeza	18.096.619	8.090.551	7.208.696
Bailén	8.327.370	3.568.072	3.211.905
Baños de la Encina	2.913.288	1.248.553	1.123.698
Beas de Segura	19.505.288	8.359.406	7.523.465
Bechar y Garciez	20.321.570	5.519.706	4.967.735
Begíjar	15.380.250	4.811.607	4.330.510
Belmez de la Moraleda	12.296.122	5.269.767	4.742.790
Benatoe	3.058.000	1.310.571	1.179.514
Cambil	10.242.920	7.818.394	7.036.555
Campillo de Arenas	5.000.000	2.142.857	1.928.571
Canena	6.230.500	2.669.500	2.402.550
Carboneros	3.832.667	1.642.570	1.478.313
Cárcheles, Los	2.451.073	1.050.460	945.414
Carolina, La	3.000.000	1.285.713	1.157.142
Castellar de Santisteban	10.867.542	4.657.519	4.191.767
Castillo de Locubín	17.081.834	7.663.644	6.897.200
Cazalilla	6.500.000	2.785.714	2.507.143
Cazorla	15.314.060	3.721.134	3.349.021
Chiclana de Segura	3.000.000	1.285.714	1.157.143
Chilluésar	9.000.000	3.857.143	3.471.429
Escañuela	3.500.000	1.500.000	1.350.000
Espeluy	3.385.335	1.450.050	1.305.772
Frailles	11.000.000	4.714.286	4.242.857
Fuensanta de Martos	10.150.985	4.350.422	3.915.300
Fuente del Rey	4.701.000	1.615.360	1.480.824
Genave	4.000.000	1.714.286	1.542.858
Guardia de Jaén, La	4.000.000	1.714.286	1.542.858
Guarón	4.515.855	1.935.366	1.741.829
Higuera de Arjona	9.600.000	4.114.286	3.702.857
Higuera de Calatrava	3.199.132	1.371.057	1.233.951
Hinojares	2.695.098	830.340	747.306
Hornos	929.250	398.250	358.425
Huesma	15.912.323	6.785.337	6.106.003
Huesa	14.163.066	6.070.229	5.463.206
Ibros	14.095.993	6.303.997	5.673.597
Iruela, La	8.262.385	3.541.022	3.186.919
Iznatoraf	4.463.916	1.890.916	1.701.824
Jabalquinto	14.000.000	6.000.000	5.400.000
Jaén	30.000.000	12.857.142	11.571.428
Jamílena	12.237.365	5.237.586	4.713.028
Jirena	9.078.000	3.538.707	3.184.836
Jódar	59.182.296	22.363.904	20.127.514
Larva	7.177.700	3.076.157	2.768.542
Linares	12.621.467	5.409.200	4.068.200
Lopera	17.162.676	7.355.432	6.619.889
Lupión	4.724.700	2.024.871	1.822.384
Marmolejo	4.299.787	1.804.724	1.624.251
Martos	9.950.000	4.031.723	3.628.550
Mengíbar	6.000.000	2.571.429	2.314.286
Montizón	6.766.600	2.609.114	2.348.203
Navas de San Juan	15.174.524	5.868.076	5.281.268
Noalejo	2.874.702	1.232.015	1.100.814
Orcera	3.750.100	1.607.184	1.446.466
Peal de Becarzo	15.301.359	6.557.725	5.901.953
Pegalajar	11.000.000	4.714.285	4.242.856
Porcuna	17.580.000	7.334.657	6.601.191
Pozo Alcón	11.029.384	4.684.021	4.215.619
Puente de Genave	6.048.000	2.348.442	2.113.598
Puerta de Segura	10.000.000	4.000.000	3.600.000
Quesada	18.000.000	7.714.206	6.942.858

Rus	12.332.276	4.560.100	4.104.090
Sabote	19.219.486	8.236.922	7.413.230
Santa Elena	3.000.000	958.043	862.239
Santiago de Calatrava	2.736.737	1.042.376	938.139
Santiago-Pantones	16.920.400	6.714.286	6.042.858
Santisteban del Puerto	23.000.000	7.933.405	7.140.064
Santo Tomé	12.530.700	5.301.407	4.771.266
Segura de la Sierra	9.270.000	3.314.000	2.982.600
Siles	4.000.000	1.714.284	1.542.856
Sorihuela de Guadalimar	2.539.686	1.088.437	979.593
Torre del Campo	10.000.000	4.285.715	3.857.143
Torreblascopedro	7.677.882	3.290.520	2.961.468
Torrederjimeno	17.329.528	7.426.941	6.684.247
Torreperogil	19.830.450	6.419.960	5.777.964
Torres	5.500.000	1.971.427	1.774.284
Torres de Albañuez	2.067.483	1.214.781	1.093.303
Ubeda	22.042.849	9.446.936	8.502.242
Valdepeñas de Jaén	14.300.000	6.128.572	5.515.714
Vilches	7.221.707	3.095.017	2.785.515
Villacarrillo	26.973.920	11.560.252	10.404.227
Villanueva de la Reina	6.450.783	2.721.764	2.449.588
Villanueva del Arzobispo	20.500.000	8.785.716	7.907.145
Villardompardo	4.540.679	1.946.006	1.751.405
Villares, Los	12.521.540	5.366.375	4.829.737
Villarrodriago	3.155.000	1.295.000	1.165.500
Villatorres	17.453.286	7.479.980	6.731.982
TOTAL.....	1.057.977.965	429.226.772	386.304.095

Segundo. El crédito concedido a la Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, que subvenciona la Junta de Andalucía en su 90 por 100, se concierne por un período de amortización de trece años y uno de carencia y o un interés anual del 11,25 más el 0,40 por 100 de comisión.

Tercero. La Consejería de Gobernación comunicará al Banco de Crédito Local de España la puesta a disposición de la Diputación Provincial de Jaén de los fondos correspondientes a la subvención aprobada.

Sevilla, 6 de mayo de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 14 de mayo de 1987, por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos.

Asignados las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos a la Consejería de Gobernación por el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, y regulado el ejercicio de dichas competencias por Decreto 50/1985, de 5 de marzo, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Final Primera del mismo y en desarrollo del apartado 3 de su artículo segunda,

DISPONGO :

Artículo primero. Los espectáculos y fiestas terminarán y los establecimientos públicos cerrarán, como máximo, a las horas señaladas a continuación.

1. Desde el 7 de enero hasta el 30 de marzo y desde el 1 de noviembre al 21 de diciembre:

- a) Cines, teatros y circos, Espectáculos Deportivos en recinto cerrado, Espectáculos al aire libre, Restaurantes, Bares, Cafeterías, Tabernas y Salones de Juego 1'00
- b) Bares con licencia fiscal de categoría especial «A» 2'00
- c) Verbenas, Discotecas, Cafés-Teatro, Tablaos Flamencos y Salos de Fiesta 4'00
- d) Salones Recreativos 11'00
- e) Bingos 3'00

2. Desde el 1 de abril al 31 de octubre, durante la Semana Santa y desde el 22 de diciembre al 6 de enero: